

PROGRAMA DE INCENTIVO INSTITUCIONAL PARA LA INVESTIGACIÓN EN SALUD

-Convocatoria 2014/15-

MINISTERIO DE SALUD – GOBIERNO DE MENDOZA

1. OBJETIVOS DEL SUBSIDIO

El Ministerio de Salud de la provincia de Mendoza, a través de la Dirección de Investigación Ciencia y Técnica (DICyT) busca promover, fortalecer, desarrollar y orientar la investigación en salud, así como impulsar el uso de la evidencia en el diseño de políticas de salud y en la toma de decisiones de los gestores en el ámbito provincial.

A través de este programa estímulo, impulsamos el desarrollo de investigaciones susceptibles de ser realizadas dentro de las mismas instituciones de salud, en directa relación con las prácticas, proyectos o programas que las instituciones están ejecutando o necesitan ejecutar. Es decir, además de los fines propios de la investigación, propendemos a obtener conocimientos de la tarea diaria de los servicios de salud y arrojen luz sobre viejas prácticas. Se trata de estudios científicos con un perfil cuyos propósitos y resultados sean útiles para promover el logro de la cobertura sanitaria universal, haciendo énfasis en los lineamientos que formula la OMS en el Informe sobre Salud en el Mundo 2013.

2. LINEAS PRIORIZADAS

Los proyectos que se presenten a la convocatoria deberán enmarcarse dentro de las líneas de investigación que apuntalen la consecución de la Cobertura Sanitaria Universal desde los vectores de gestión sanitaria, recursos humanos e innovación para la aplicación de nueva legislación de ampliación de derechos, quedando al margen aquellos/as investigadores/as que hayan sido aprobados en otros proyectos de investigación sincrónicamente, nacionales o provinciales. En caso que el resultado sea posterior a esta convocatoria, deberá decidirse por un solo subsidio, no pudiendo recibir más de uno.

Las líneas priorizadas son:

A. Evaluación de cobertura sanitaria e integración de servicios en los distintos niveles de salud

1. Resultados y/o impacto de programas sanitarios que evalúen la efectividad de acciones de promoción y prevención en pos del logro de la cobertura sanitaria universal, indicadores y datos conexos.
2. Barreras y oportunidades en la conformación de redes de servicios sanitarios.
3. Proyectos y/o programas que secundan la implementación de las leyes 26.061 para la protección de niñas, niños y adolescentes y Ley 26.657 de Salud Mental.

B. Recursos humanos, gestión y políticas sanitarias

1. Cualificación y motivación del personal y/o de los equipos de salud en relación a las tareas que efectivamente desempeña.

2. Integración de los equipos en torno a objetivos y tareas institucionales. Implementación y diseño de dispositivos de atención acordes a la demanda.
3. Trayectoria de los usuarios en los servicios de salud, en los distintos niveles de atención.
4. Utilización de Historia Clínica y Referencia/Contrarreferencia para la toma de decisiones de profesionales, equipos o instituciones.

3. RESULTADOS ESPERADOS

Los resultados del proyecto de investigación seleccionado permitirán la obtención de conocimientos que sean útiles para enriquecer, ajustar y mejorar la atención en función de la cobertura sanitaria universal, con énfasis en recursos humanos y gestión coordinada de salud, enmarcada en las nuevas normativas nacionales de ampliación de derechos que involucran transformaciones en los servicios de salud pública.

4. CONDICIONES GENERALES

4.1 Estos subsidios están dirigidos al desarrollo de investigación en los ámbitos institucionales (CAPS, Hospitales, CIC y CIJ) y el equipo de investigación podrá estar conformado por un mínimo de tres integrantes. No se aceptarán postulaciones individuales.

4.2 Los integrantes del equipo deben ser empleados del Gobierno de Mendoza, pudiendo prestar servicios en cualquier efector o en el nivel central, bajo cualquier modalidad.

4.3 Los equipos de investigación pueden conformarse en forma interdisciplinaria y/o interinstitucional.

4.4 El director del proyecto debe ser un profesional de la salud, acreditado con título de grado, que preste servicio en el efector donde se desarrolle el proyecto y documente antecedentes en investigación; en caso de no tenerlos se tomará como requisito obligatorio la realización de capacitación en Metodología de la Investigación.

4.5 El proyecto debe contar con el/los aval/es de la/s autoridad/es institucional/es, quien/es evaluarán los beneficios del estudio para los fines y funciones de la organización. La autoridad mencionada deberá autorizar la disponibilidad de horas para la ejecución del proyecto de investigación.

4.6 Cuando uno de los miembros del equipo de investigación por algún motivo se desvincule del proyecto, el director del equipo, en conjunto con la/s autoridad/es institucional/es, serán quienes propongan el reemplazo, el cual deberá ser comunicado a la DICyT.

4.7 Cualquier situación no contemplada en la presente convocatoria, será resuelta por la DICyT y su dictamen será de carácter vinculante. La DICyT evaluará las situaciones no contempladas tomando como principal bien resguardar los intereses del Ministerio de Salud de la Provincia y del Gobierno de Mendoza.

5. REQUISITOS DE LOS MIEMBROS DEL EQUIPO INVESTIGACIÓN

5.1 Cada miembro del equipo deberá contar con el aval escrito del Responsable, en el cual también se autorice la disponibilidad de horas de trabajo para realizar la investigación.

5.2 El equipo de investigación institucional designará un/a Director/a responsable, quien deberá comprometerse a trabajar en la formación de su equipo en la tarea de investigación. (Ver formulario de solicitud institucional)

5.3 Todos los miembros del equipo de investigación deberán adjuntar el formulario de CV que se encuentra en los anexos y Certificación del área de personal de todos los miembros del equipo.

6. INCOMPATIBILIDADES Y EXCLUSIONES

6.1 Las instituciones que obtengan durante dos años consecutivos el beneficio del subsidio no podrán participar de la próxima convocatoria.

6.2. No podrán presentarse a estas convocatorias:

- a) Los funcionarios del Gobierno de la Provincia de Mendoza desde el rango de Director (tanto a nivel central como descentralizado)
- b) Programas Nacionales que contengan en su desarrollo la actividad de investigación.
- c) Miembros y autoridades de Comités de Docencia e Investigación de incumbencia.

6.3. Se habilita a que los casos mencionados en el ítem anterior podrán participar en carácter de asesores.

7. MONTO DEL SUBSIDIO

El subsidio está destinado a apoyar la realización de investigaciones en los efectores de salud, con personal de salud que pertenece al Ministerio de Salud y percibe su remuneración corriente (en cualquiera de sus formas), por lo tanto, no se dispondrán fondos en concepto de financiamiento al recurso humano que participa en el proyecto.

El monto del subsidio para cada proyecto es hasta once mil pesos (\$ 11.000); en ningún caso podrán utilizarse parte de los fondos en concepto de pago a recursos humanos.

Sólo podrá presentarse al subsidio un proyecto por institución en el transcurso del año de ejecución, cualquiera sea la fecha en que se hubiere presentado por ventanilla abierta.

El monto global del subsidio podrá utilizarse en:

Gastos de insumos varios, pago de servicios asociados a la ejecución de la investigación, software, equipamiento. Todo bien que se adquiera con estos fondos deberá inventariarse en la institución.

Actividades de difusión y transmisión a equipos de salud afines a la temática investigada. Estas últimas son de carácter obligatorio.

8. SALVAGUARDA ÉTICA Y AMBIENTAL

Atendiendo a la responsabilidad ética y social que compete a la actividad de producción de conocimiento científico y tecnológico, toda vez que un proyecto de investigación sea presentado a la DICyT, ya sea durante su ejecución o por la aplicación de los resultados obtenidos, pudiera afectar los derechos humanos o ser causa de un eventual daño al medio ambiente, a los animales y/o a las generaciones futuras, los investigadores responsables deberán informar las previsiones tomadas para evitar riesgos emergentes y garantizar el buen uso y manejo de la información, en la sección del formulario diseñado para tal fin.

Los investigadores deben conocer y realizar las salvaguardas previstas en todos los requisitos éticos, legales y jurídicos, establecidos en las normas bioéticas nacionales - Disposición ANMAT 6670/10- e internacionales- Código de Nüremberg, Declaración de Helsinki y sus modificaciones.

Los datos obtenidos pertenecerán al Ministerio de Salud del Gobierno de Mendoza, debiendo dejar los datos crudos (grabaciones, filmaciones, material de toda técnica administrada) en poder del mismo.

9. CONSENTIMIENTO INFORMADO

9.1 El Consentimiento Informado debe constar de dos partes:

a. Información para el sujeto de investigación: El documento de información escrita es un resumen escrito de la información mínima que debe ser comunicada a la persona para cumplir con el principio ético sustantivo del consentimiento informado. Este documento de información será la base o la guía para la explicación verbal y discusión del estudio con la persona o su representante legal.

b. Formulario de consentimiento informado para la firma: El formulario de consentimiento informado es el documento que la persona o su representante legal y el testigo (que se solicita en caso de estudios de farmacología clínica o con dispositivos médicos o con productos biológico o con terapia celular según la normativa nacional aplicable y en casos que el sujeto no sepa leer y/o escribir, como se menciona más adelante) van a firmar y fechar, para dejar con ello una evidencia documentada o constancia de que el sujeto ha recibido información suficiente acerca del estudio

9.2 Pautas para la obtención del consentimiento informado

Debe obtenerse el consentimiento informado voluntario de cada persona antes de que ésta participe en el estudio. El consentimiento informado se documenta por medio de un

formulario de consentimiento informado escrito, firmado y fechado. Cualquier información o documento escrito utilizado para el proceso de consentimiento debe ser previamente aprobado por el COMITÉ DE ETICA o DOCENCIA E INVESTIGACIÓN independiente.

El lenguaje utilizado en la información escrita y verbal sobre el estudio deberá ser práctico y no técnico. En caso que el idioma del individuo no fuera el utilizado corrientemente en el país o comunidad, la información al sujeto y el consentimiento se deberá proporcionar en su lengua.

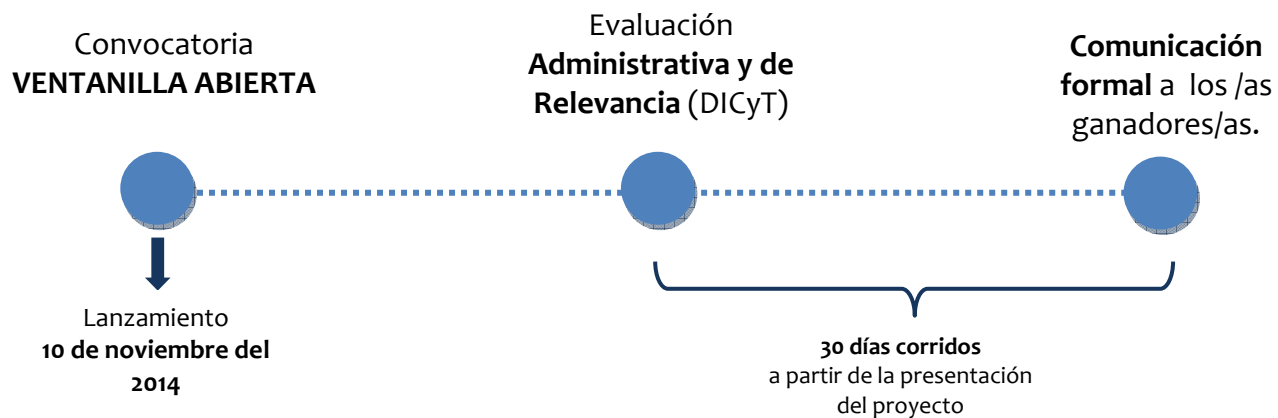
10. PLAZOS

La modalidad de presentación es a través de ventanilla abierta. Se entiende por ventanilla abierta la posibilidad de presentarse a la convocatoria, en cualquier momento del año, a partir de la fecha de lanzamiento.

El plazo para la evaluación del proyecto se extenderá por un máximo de 30 días a partir de la fecha de presentación.

La comunicación a los proyectos seleccionados será 10 días posteriores a la finalización del tiempo de evaluación.

11. CRONOGRAMA PARA LA POSTULACIÓN DE PROYECTOS



A partir de la **comunicación formal** de la DICyT

INICIO de la ejecución del proyecto de investigación

Presentación del **Informe FINAL y FINANCIERO**



12. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

12.1 Los proyectos presentados deben contar con la aprobación del Comité de Docencia e Investigación de la/s institución/es donde se desarrollará la investigación.

12.2 La documentación deberá presentarse en 2 formatos:

- a) Digital (CD en Word), en este solo debe ir el Formulario de investigación.
- b) En papel con carpeta A4 (Original).

12.3 El formato papel deberá presentarse dentro de un sobre identificado con los siguientes datos:

- a) Título del proyecto de investigación.
- b) Nombre de la / las Instituciones participantes.
- c) Apellido y nombre del Director/a del Proyecto

12.4- En el interior del sobre, la carpeta en formato papel, debe respetar el siguiente índice:

Primera parte: “Diseño de la Investigación”.

- a) Título de la investigación.
- b) Resumen de la investigación y palabras claves (250 palabras).
- c) Problema de investigación.
- d) Justificación del problema y análisis situacional.
- e) Análisis de viabilidad.
- f) Objetivos: general de la investigación y específicos, si los hubiere.
- g) Hipótesis (si la hubiere, dependiendo del diseño elegido)
- h) Marco teórico conceptual.
- i) Población y Muestra
- j) Descripción del ámbito de estudio. En cualitativos: estrategia de inmersión.
- k) Descripción de población y muestra (universo o población objetivo, unidades de análisis, criterios de inclusión/exclusión, población accesible, selección y tamaño de la muestra, análisis de sesgos si el diseño lo requiere)
- l) Diseño metodológico.
 - Tipo de estudio y diseño.
 - Selección de técnica/s e instrumento/s de recolección de datos.
- m) Procedimientos para garantizar los aspectos éticos. Modelo de consentimiento informado.
- n) Bibliografía.
- o) Plan de ejecución de la investigación. Aquí deberá constar las tareas ulteriores de transmisión de los conocimientos, datos y resultados obtenidos a instituciones efectoras de salud del Ministerio, afines a la temática de investigación, que pudieren beneficiarse con este aporte.
- p) Resultados preliminares a presentarse en los informes de avance.

- q) Resultados esperados y sus implicancias para el diseño, monitoreo y/o evaluación de políticas, programas y proyectos de Salud.

Segunda parte: “Disposición de la documentación”.

- a) Formulario de aval institucional (conformidad institucional para el desarrollo del proyecto, firmado por el Director o autoridad equivalente de las instituciones que avalan la postulación de cada miembro del proyecto, por el Director o autoridad equivalente de la institución/es donde se realizará la investigación y por el Investigador Responsable o Director del Proyecto de Investigación)
- b) CV del Equipo investigador, en el siguiente orden:
- c) CV del Director del Proyecto.
- d) CV de los restantes miembros.
- e) Certificación del área de personal de todos los miembros del equipo.
- f) Declaración jurada sobre las previsiones tomadas para evitar riesgos emergentes y garantizar el buen uso y manejo de la información.

13. EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD

13.1. Los proyectos serán evaluados en las siguientes instancias:

a) Administrativa: verificación del cumplimiento de los criterios de admisibilidad y de presentación formal del proyecto, con la documentación respaldatoria en tiempo y forma.

b) Evaluación de relevancia: los proyectos aprobados en la instancia administrativa serán evaluados por la DICyT según los criterios de oportunidad y pertinencia del tema a investigar, relevancia local de los futuros resultados del estudio e implicancias para el diseño, monitoreo y/o evaluación de políticas y programas sanitarios. En caso de que la temática requiera de un análisis específico por especialistas se solicitará asesoramiento a especialistas en esa área.

13.2. La DICyT tiene una instancia de seguimiento metodológico de los proyectos ganadores durante su desarrollo.

14. COMUNICACIÓN DE LOS RESULTADOS

14.1. El resultado de la convocatoria se comunicará a todos los Directores del proyecto a través de su correo electrónico. En la página web del Ministerio de Salud (DICyT) se difundirá fehacientemente la nómina de proyectos ganadores 10 días posteriores a la evaluación.

15. DESEMBOLSOS

La entrega del subsidio está establecida en dos etapas en función de las aprobaciones correspondientes para cada una de ellas. Distribuyéndose las entregas según el siguiente detalle:

El 60% del monto total en un primer desembolso, prestación de factura de gastos, posterior a la presentación del primer Informe de Avance a los 3 (tres) meses (ver Línea del Tiempo)

El 40% en un segundo desembolso, presentación de facturas de gastos, a los 6 (seis) meses de iniciado el proyecto. Todos estos aspectos deben estar aprobados sin observaciones para efectivizar el desembolso (ver Línea del Tiempo)

16. INFORMES Y SEGUIMIENTO

Se presentarán tres informes a lo largo de la ejecución:

- ∴ 1er informe de avance, a los 3 meses de iniciado el proyecto
- ∴ 2do informe de avance, a los 9 meses
- ∴ Informe Final

El seguimiento o apoyo metodológico realizado desde la DICyT es independiente de la presentación de los informes de avance; aquel puede ser solicitado por los equipos y/o requerido por la DICyT, cuando sea preciso.

17. RENDICIONES

Se establece un procedimiento de rendición que se comunicará a los equipos que resulten elegidos. Será responsabilidad del Director o Responsable del Proyecto la entrega de la misma en los plazos a establecidos. (Ver punto 11).

18. CANCELACIÓN DEL SUBSIDIO

El subsidio podrá cancelarse en los siguientes casos:

- 18.1 Cuando el informe de avance consolidado haya sido calificado como NO SATISFACTORIO.
- 18.2 Por solicitud justificada del Director/a o equivalente de alguna de las Instituciones que avalan el proyecto ante el incumplimiento del equipo de investigación de las tareas previstas en el Plan de Trabajo o por causas reiteradas de otra índole que ameriten la cancelación del subsidio (no respeto de la salvaguarda ética o ambiental, vulneración de los derechos de los participantes en la investigación si involucra seres humanos)
- 18.3 Por incumplimiento en la presentación de los informes o de las actividades comprometidas en el Plan de Trabajo, según se desprenda de los informes presentados.

19. PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS

La Dirección de Investigación, Ciencia y Técnica, tiene entre sus objetivos la difusión de los resultados de las investigaciones financiadas. Para ello dispone de un área de comunicación que materializa dicho objetivo concibiendo al conocimiento obtenido a partir de actividades de investigación financiadas con fondos públicos como un bien público, adhiriendo a la

corriente de publicación de Acceso abierto (Open Access) que promueve el acceso equitativo, libre y gratuito a los resultados de investigación realizadas con financiamiento público y teniendo como marco la Ley de acceso libre a la información científica.

19.1. Si bien la propiedad intelectual de la investigación pertenece a los investigadores, la Dirección de Investigación Ciencia y Técnica (DICyT) del Ministerio de Salud de la Provincia de Mendoza, se reserva con carácter exclusivo los derechos de publicación del informe final de investigación en formato de artículo de divulgación general, durante 3 (tres) meses contados a partir de la fecha efectiva de aprobación de dicho informe. Una vez vencido ese plazo, la cesión de derechos de publicación adquirirá el carácter de no exclusivo, pudiendo los autores publicar los resultados de la investigación en cualquier otro medio estableciéndose la obligación de comunicar esta decisión a la DICyT así como la de mencionar en la publicación la fuente de financiamiento de la Investigación: *“Dirección de Investigación Ciencia y Técnica – Ministerio de Salud – Gobierno de Mendoza”*

19.2. La DICyT considerará todos los informes de las investigaciones para publicar en los diversos formatos y soportes de su programa de publicaciones. Como parte de este programa, la DICyT edita el “Boletín Científico de Mendoza”, disponible en el portal del Ministerio de Salud de Mendoza (<http://www.salud.mendoza.gov.ar/x/dicyt/>)

19.3 En cualquier publicación o difusión impresa o digital, de los resultados de la investigación, como así también en todos los materiales (documentos de trabajo, folletos, credenciales, encuestas, etc.) que se utilicen en las actividades del proyecto, debe registrarse la siguiente leyenda: *“Investigación financiada por la Dirección de Investigación Ciencia y Técnica – Ministerio de Salud - Gobierno de Mendoza”*. En caso de que se requiera utilizar los logos del Ministerio de Salud y/o de la DICyT, se debe solicitar por escrito la autorización.

20. TRANSMISIÓN DEL CONOCIMIENTO

Los equipos de investigación que participen de este programa deberán transmitir proceso y resultados de sus trabajos, como así también mencionar oportunidades, amenazas, fortalezas y dificultades del estudio realizado, en el contexto de una Jornada de Capacitación para equipos de salud que laboren en temáticas y ámbitos afines dentro del Ministerio de Salud, en forma obligatoria, tomando como plazo límite 3 (tres) meses posteriores a la presentación formal que organiza la DICyT.

21. CONSULTAS

Las consultas pueden realizarse por correo electrónico o por teléfono:

Correo electrónico: dicyt@mendoza.gov.ar

Teléfonos: 0261 4234425 (lunes a viernes de 9:00 a 13:00)